



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

El Programa de Doctorado en Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile se registró por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### **TITULO I DEFINICION**

#### **DEL PROGRAMA**

Art. 1° : El doctorado se ofrece desde el año 1990, habiéndose creado el grado académico de Doctor en Ciencias de la Educación, por Decreto de Rectoría N°18/91. Su nombre fue modificado por Doctor en Educación, por Decreto de Rectoría N° 275/2015.

#### **DEL OBJETIVO**

Art. 2° : El Doctorado en Educación es un programa académico que tiene como objetivo la formación de Doctores en Educación, concebidos como investigadores con alta capacidad de: reflexión, generación de conocimiento, y, evaluación acerca de políticas y prácticas del campo educacional, capaces de conducir autónomamente investigaciones sobre problemas relevantes del campo educativo en forma rigurosa y original.

### **TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Art. 3° : El programa de Doctorado en Educación está dirigido por un jefe de programa, asesorado por un comité de doctorado.



El programa se relaciona con la Dirección de Postgrado de la Facultad de Educación y otras instancias, según se establece en sus estatutos, y reglamentos de la Universidad. La máxima instancia de regulación del programa es el consejo de la Facultad de Educación.

### **DEL JEFE DE PROGRAMA**

Art. 4° : El jefe del programa de doctorado será designado por el decano, entre los académicos del programa, habiendo oído previamente al consejo de la Facultad, y en coherencia con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Será requisito para ser nombrado contar con el grado de doctor y contar con un perfil de investigador activo, esto es, que lidere proyectos de investigación y publica regularmente en revistas de corriente principal.

Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del decano. Su designación se formalizará mediante decreto de rectoría.

Art. 5° : Corresponderá al jefe de programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo de actividades del programa de doctorado y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del programa, proponerla a la Dirección de Postgrado de la Facultad para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- c) Decidir y asignar, previa consulta con el comité de doctorado y de acuerdo a los procedimientos de la Facultad, las funciones de docencia, dirección de tesis y otras correspondientes al buen desarrollo del programa, de los académicos del programa;
- d) Citar y dirigir las reuniones del programa y comité de doctorado;
- e) Presentar al comité de doctorado un programa de trabajo y un informe anual de las actividades desarrolladas por el programa y sus resultados;
- f) Designar a los integrantes del comité de examen de candidatura y al comité de tesis de los alumnos del programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;



- g) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela, o en codirección en los casos que sean requeridos;
- h) Velar por el cabal cumplimiento de las normas vigentes en la Universidad y la Facultad en materias de doctorado;
- i) Desarrollar los procesos de acreditación del programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación; y
- j) Cumplir con todas las demás funciones que se definen en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

### DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6° : El comité de doctorado tiene por función asesorar al jefe de programa y velar por la calidad de la propuesta formativa del doctorado, su desarrollo y adecuado desenvolvimiento, y resolver en materias propias del programa.

Estará integrado por:

- a) El jefe de programa de doctorado, quien lo presidirá;
- b) El director de postgrado de la Facultad;
- c) El subdirector de investigación de la Facultad;
- d) El director del Centro de Estudios de Políticas y Prácticas en Educación (CEPPE-UC), o su representante;
- e) Cuatro profesores del programa de doctorado, elegidos por cada departamento de la Facultad de Educación, entre los académicos del respectivo departamento que sean miembros del programa, y aprobados por el consejo de la Facultad. La duración de esta función será de 3 años, renovables solo por un período; y
- f) Un representante de los estudiantes, elegido anualmente por los alumnos del programa, quien tendrá derecho a voz en las sesiones del comité.

Art. 7° : Corresponderá al comité de doctorado:

- a) Proponer a la Dirección de Postgrado las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes.



- b) Ratificar a los miembros del claustro del doctorado, velando por la disposición del artículo 19 de este reglamento en cuanto a que sus miembros sean investigadores activos de la Facultad de Educación, y de acuerdo con las políticas y normas de la Universidad vigentes en esta materia, y los requisitos de acreditación del programa de doctorado;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el programa de doctorado, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad, incluyendo las estipuladas en el Título III del Reglamento General de Estudios de Doctorado.
- d) Establecer el diseño y el sistema de evaluación de los procesos de admisión al programa de doctorado.
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al programa de doctorado y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad.
- f) Fijar para cada alumno los cursos de nivelación necesarios para dar cumplimiento al programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios realizados, antes de ingresar al programa.
- h) Velar por el adecuado nivel académico del programa de doctorado.
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con productos susceptibles de ser protegidos, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Asesorar al decano y al consejo de Facultad, en todas aquellas materias de doctorado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- k) Realizar todas las funciones que dicen relación con el seguimiento curricular de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el Reglamento del Alumno de Doctorado.

### **TITULO III DE LA ADMISION AL PROGRAMA**

Art. 8° : El proceso de admisión al programa estará a cargo del comité de doctorado, que evaluará el potencial y competencias de los postulantes en virtud del plan de estudios y requerimientos formativos del doctorado.



**a) De los requisitos de postulación**

- Estar en posesión de un grado de licenciado o magíster otorgados por universidades chilenas. En el caso de poseer grados académicos de origen extranjero, su equivalencia se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa.
- Declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe.
- Comprometer dedicación completa durante al menos, los dos primeros años del programa en actividades propias de la formación doctoral, y al menos de media jornada hasta la finalización y entrega de su tesis doctoral.
- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales, lo que deberá ser certificado mediante un test reconocido internacionalmente. En caso de no poseer certificación, la Universidad a través del Colegio de Programas Doctorales, se encargará de evaluar al alumno e indicarle los cursos que deberá realizar para alcanzar las competencias necesarias para la obtención del grado de doctor.
- Si el postulante no es hispanohablante, se solicitará que acredite dominio instrumental de la lengua castellana, a través del procedimiento que el programa le indique.
- Contar con formación básica en metodología de la investigación, según el nivel mínimo definido por el programa.
- Al menos dos cartas de recomendación.
- Certificado de ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que se encontró al momento de graduarse, tanto para nivel de pregrado como de magíster, si aplicara.
- Definir una propuesta de investigación escrita, consistente con las áreas de investigación presentes en la Facultad y respaldada por un académico miembro del claustro del doctorado.



**b) Del proceso de postulación**

Se realizará a través del sistema de postulación de la Universidad, remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior.

**c) Del proceso de selección**

La selección de los estudiantes será realizada por el comité de doctorado, e incluirá una entrevista personal o en línea, evaluando el potencial y competencias de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. Para la evaluación se utilizará una rúbrica que contiene las dimensiones: formación académica previa, publicaciones y participación en investigación, claridad sobre los fines de la formación, relevancia de la propuesta de investigación, nivel de apoyo expresado en cartas de recomendación y consistencia entre tema de interés; y, sugerencia del académico director de tesis. El comité podrá establecer condiciones a la admisión de los estudiantes, fijando, cuando sea necesario, cursos de nivelación u otras exigencias académicas para el logro de los objetivos del programa.

El comité de doctorado se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de doctorado.

**d) De la admisión al programa de doctorado**

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta certificada dirigida al postulante.

**e) Del proceso de matrícula**

Se registrará por el Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés, requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.



## DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9° : En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad, aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

## TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

### DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10° : El plan de estudios estará compuesto por un total de 400 créditos, de los cuales 200 corresponden a la formación teórico-metodológica y 200 al desarrollo de la tesis.

Se contempla el siguiente tipo de actividades:

#### Con créditos:

- cursos (mínimos, optativos, estudios dirigidos)
- seminarios
- proyectos de tesis
- tesis

#### Sin créditos:

- examen de candidatura
- actividades anuales de seguimiento
- tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética, ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales
- requisito idioma inglés
- pasantía
- artículo científico



## DE LA OBTENCIÓN DEL MAGISTER EN EDUCACION COMO GRADO Y SALIDA INTERMEDIA DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Art. 11° : El programa podrá entregar el grado de Magister en Educación, creado por D.R. N° 275/2015:

- a) Como grado intermedio del Doctorado en Educación:

Habiendo obtenido la candidatura doctoral

- b) Como salida intermedia del Doctorado en Educación:

Habiendo reprobado por segunda vez el examen de candidatura, en cuyo caso se podrá optar de forma extraordinaria al Magister en Educación como salida intermedia del doctorado, una vez realizada una actividad de investigación, denominada Tesis de Magister de 30 créditos, la que deberá ser defendida y aprobada ante el mismo comité de candidatura, en un plazo no superior a un año.

### TITULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

#### DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 12° : Los requisitos para obtener la candidatura son:

- a) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el programa;
- b) Haber aprobado 90 créditos mínimos y 60 créditos optativos, determinados en la resolución que aprueba el plan de estudios;
- c) Mantener un promedio ponderado acumulado de notas igual o superior a 5,0;
- d) Aprobar los cursos de Proyecto de Tesis I y II, y la defensa del proyecto de tesis, en el examen de candidatura;

El candidato podrá reprobado sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante será eliminado del programa, perdiendo su derecho a optar al grado de doctor.





## DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

- Art. 13° : El comité de candidatura estará integrado por:
- El jefe de programa o su representante, quien lo presidirá.
  - Los miembros del comité de tesis.

La formulación y evaluación del examen es de responsabilidad del comité de candidatura, el que debe evaluar el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el alumno respecto de las materias relacionadas con el área, y la propuesta de investigación desarrollada en los proyectos de tesis. El director de tesis no participa en la calificación.

## DE LOS PLAZOS

### Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

- Art. 14° : Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura y su proyecto de tesis finalizado el 4° semestre, desde su ingreso al Programa. En casos excepcionales, el comité de doctorado podrá otorgar una prórroga de hasta un semestre para el cumplimiento de lo anterior.

El proyecto de tesis debe inscribirse de forma concurrente con el examen de candidatura, ya que se defiende oralmente en este último. Una vez aprobado por el comité de candidatura deberá someterse a la aprobación del Comité de Ética de la Universidad, velando por el resguardo de los principios éticos de investigación científica.

El estudiante presentará al comité de doctorado una propuesta de director de tesis y de comité de tesis, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 y Art. 20 del presente reglamento. Excepcionalmente, podrá quedar pendiente la designación del evaluador de universidad extranjera del comité de tesis hasta que se proceda al desarrollo y defensa de la tesis final.

En el examen de candidatura se evaluará: a) la calidad del proyecto de tesis (70%) y b) la defensa oral del mismo (30%). Si el examen es reprobado, el estudiante caerá en causal de eliminación, sanción que en caso de levantarse, le permitirá rendirlo nuevamente solo por una vez.



### **Para mantener la calidad de candidato a doctor**

Art. 15° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de cuatro semestres, contados desde la fecha de la aprobación del examen de candidatura. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por el comité de doctorado a solicitud del candidato, y señalar las razones justificadas en que se funda. Transcurrido este plazo, el estudiante perderá su calidad de candidato a doctor y caerá en causal de eliminación del programa.

### **Del seguimiento del plazo de candidato a doctor**

Art. 16° : El comité de doctorado será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

## **TITULO VI DE LA TESIS**

### **De la definición de la tesis**

Art. 17° : La tesis consiste en un trabajo de investigación individual y original, que se ajusta a una metodología rigurosa y sistemática. Debe representar un aporte significativo al campo de la educación a nivel nacional e internacional. El trabajo de tesis admite dos modalidades de presentación de resultados. Los estudiantes deberán elegir una de ellas y ceñirse al Instructivo de presentación de tesis doctoral del programa.

- a) Un manuscrito convencional, que debe incluir un mínimo de 80.000 palabras y un máximo de 100.000, en total, o
- b) Un compendio de artículos, que consiste en tres artículos de corriente principal, con los requisitos especificados en artículo 22°. En caso de optar por esta modalidad, el estudiante además debe presentar un informe unificado de su trabajo de tesis.

La decisión de optar por una tesis en manuscrito convencional, o un compendio de artículos deberá comunicarse en la Actividad anual de seguimiento I.

Los estudiantes de cohortes previas que no se rigen por este reglamento pero que de todos modos deseen graduarse vía presentación de compendio de artículos, deberán cumplir como mínimo dos publicaciones aceptadas como



autor principal, ambas Scopus o ISI pero una de ellas debe ser en una revista de cuartil Q1 o Q2 scopus o ISI. Junto a los artículos se debe entregar un escrito que articule o muestre la coherencia de las publicaciones, y agregue la información que se requiera en el caso que las dos publicaciones no abarquen la totalidad de los objetivos de investigación propuestos en el proyecto de tesis.

### **De la presentación de la tesis**

Art. 18° : El alumno deberá presentar a su comité de tesis el borrador de su trabajo doctoral, previa aprobación de su director de tesis. La presentación, redacción y edición del documento deberá regirse por las normas que la Facultad tiene para la elaboración de una tesis de doctorado.

En el caso que la tesis sea parte de un convenio de co-tutela, conducente a doble grado o grado conjunto, con una universidad extranjera, los alumnos deberán someterse a la normativa de obtención del grado que estipule el convenio de colaboración entre ambas universidades y el programa de doctorado sobre materias como las instancias de defensa oral, el idioma de la misma, u otros requisitos.

Los miembros del comité de tesis tienen hasta 30 días hábiles para entregar sus observaciones al candidato, quien deberá incorporarlas en una versión final. Este proceso concluye cuando cada uno de los miembros del comité de tesis, a nombre de los integrantes del mismo, aprueba las correcciones al contenido del documento y lo envía por escrito al presidente del comité de tesis, que para estos efectos es el jefe de programa o su representante.

Para los efectos de la última revisión del documento de tesis, el comité de doctorado podrá incorporar a un miembro adicional al comité de tesis, de acuerdo a lo establecido en el art. 20° de este reglamento. Dicho miembro deberá cumplir con los mismos requisitos de los demás miembros del comité.

### **Del director de tesis**

Art. 19° : El director de tesis será aprobado por el jefe del programa en consulta con el alumno y con el comité de doctorado de la Facultad.

La función del director de tesis es orientar y supervisar académicamente al doctorante durante todo su periodo formativo, especialmente en el desarrollo de su investigación doctoral.



Podrán ser designados como director de tesis aquellos profesores que sean reconocidos por el comité de doctorado de la Facultad, como profesor del claustro del doctorado en lista pre-establecida, cuyo requisito esencial es tener perfil de investigador activo, esto es, liderar proyectos de investigación financiados externamente y publicar regularmente en revistas de alto impacto.

El director de tesis podrá llevar a cabo su labor conjuntamente con un co-director, el que podrá pertenecer a otra unidad académica de la Universidad, a otra universidad o centro de investigación, previa aprobación del comité de doctorado.

El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su programa.

El candidato, en el desarrollo de la investigación, podrá solicitar cambio de director de tesis y de uno o más de los miembros de su comité, para lo cual deberá elevar una solicitud al comité de doctorado, justificando los cambios y sugiriendo alternativas.

### **Del comité de tesis y su composición**

Art. 20° : Estará formado por, a lo menos, cuatro académicos con el grado de doctor, de los cuales uno será el director de tesis. La designación de sus integrantes será responsabilidad del comité de doctorado a proposición del estudiante y habiendo escuchado al director de tesis. Para lo anterior, se considerará la experticia en el área investigada, y el dominio metodológico.

El comité de tesis incluye al menos:

- a) El director de tesis, quien no participa de las calificaciones, ni tampoco es parte de la comisión en el momento de defensa y evaluación final de la tesis.
- b) Un académico de la Facultad de Educación, distinto al director de tesis.
- c) Un académico de la Universidad, que no pertenezca a la Facultad; o bien externo a la Universidad.
- d) Un académico de una universidad extranjera que participe al menos en el momento de defensa y evaluación final de la tesis.

Además, el comité de doctorado podrá incorporar miembros adicionales al comité de tesis, en la medida que se respeten las normas indicadas en este reglamento y se contribuya al cumplimiento de los objetivos del comité de tesis.



Preside el comité de tesis para los efectos de las instancias de evaluación del proyecto de tesis, examen de candidatura y evaluación de la defensa final de la tesis, el jefe de programa o su representante.

#### **De las funciones del comité de tesis**

Art. 21° : Corresponderá al comité de tesis, guiar, asesorar y evaluar la defensa del proyecto de tesis en el examen de candidatura, y examen final de defensa de tesis.

Corresponde también al comité de tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral y escrita los avances realizados en su tesis.

#### **Del proceso de evaluación y calificación de la tesis**

Art. 22° : Una vez aprobado el texto final de la tesis, y calificada por el director de tesis en Tesis IV, la dirección del programa procederá a la fijación de una fecha de defensa de tesis. Para ello el estudiante debe entregar previamente en la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad, con la autorización del profesor director de tesis, siete ejemplares impresos y una copia electrónica del informe de la investigación realizada, según el formato e instrucciones del programa.

En el caso de que el estudiante haya optado por la modalidad de presentación de la tesis por compendio de publicaciones, se requerirán al menos tres artículos aceptados como autor principal en revistas indexadas en la colección principal de Web of Science o SCOPUS, donde al menos uno de ellos debe estar obligatoriamente en la colección principal de Web of Science o en los cuartiles 1 o 2 del Factor de Impacto (IF) que establece SciMago para Scopus. Igualmente deberán ser ellos remitidos a los miembros del comité de tesis, junto con un escrito que articule o muestre la coherencia de las publicaciones, y agregue la información que se requiera en el caso que las publicaciones no abarquen la totalidad de los objetivos de investigación propuestos en el proyecto de tesis. El comité de tesis deberá aprobar la documentación en el sentido de que se trata de una investigación de alto nivel que condujo a artículos originales, distintos entre sí, y que dan fiel cumplimiento a los requisitos de calidad según las exigencias del programa.



En la fecha fijada y en presencia del comité de tesis, el candidato, en acto público, expondrá oralmente el contenido de su tesis, o artículos aceptados para su publicación, y responderá a las preguntas y objeciones que se le formulen. Terminado el turno de respuestas, el comité sesionará privadamente con el objeto de calificar la defensa de la tesis, considerando además el manuscrito.

La defensa de tesis será calificada con una escala de 1 a 7, siendo 6,0 la nota mínima. En el caso que la defensa de tesis sea aprobada, esta nota se promediará a las calificaciones anteriores con las ponderaciones que se indican para los efectos de la nota final del grado:

a)	Nota de examen de candidatura doctoral	10%
b)	Promedio de notas Tesis I, Tesis II, Tesis III y Tesis IV	15%
c)	Promedio de notas de los cursos	20%
d)	Nota de la defensa de la tesis	55%

En el caso que el estudiante repruebe la defensa de tesis, podrá rendirla solo en una segunda oportunidad, si el comité de doctorado aprueba la solicitud del estudiante.

El promedio ponderado de las calificaciones anteriores, dará como resultado la nota final del doctorado. La aprobación tendrá distintos niveles de distinción, según se señala:

- a) De nota 5.0 a 5.4: aprobado
- b) De nota 5,5 a 5,9: aprobado con un voto de distinción
- c) De nota 6,0 a 6,4: aprobado con dos votos de distinción
- d) De nota 6.5 a 7.0: aprobado con distinción máxima

#### **De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia**

Art. 23° : En la eventualidad de que el término de la tesis doctoral se prolongue más allá de los plazos estipulados, el comité de doctorado podrá autorizar al estudiante un semestre adicional para inscribir la actividad de residencia y finalizar su trabajo.

Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje, pero que requieren de la permanencia del alumno en el programa para terminar y calificar su tesis.



Los alumnos inscritos en las actividades de residencia, podrán postular al beneficio del mismo nombre que otorga la Vicerrectoría de Investigación, y que exime del pago de arancel de matrícula a los alumnos que la obtienen.

La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis, e informada al comité de doctorado.

### **De las actividades anuales de seguimiento de la tesis**

Art. 24° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad anual de seguimiento I y Actividad anual de seguimiento II. La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura, inscribiéndose paralelo a la tesis II, pues se califica al final del semestre, o bien se deja nota "P", para ser calificado dentro de los próximos 15 días del semestre siguiente. La segunda se realiza paralelo a la tesis IV, en las mismas condiciones que la anterior.

Estas actividades serán orales, pero basadas en un informe escrito, y en ellas se presenta el avance de la tesis. No otorgan créditos, pero sin embargo, deben ser aprobadas ante el comité de tesis. En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de tesis así lo establezca.

## **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA**

### **De la definición de una tesis en cotutela**

Art. 25° : La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en Educación en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;



Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en co-tutela deberá ser aprobada por el comité de doctorado.

Los estudiantes de doctorado de otras universidades con convenios internacionales de cotutela se regirán por lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

### **DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS**

Art. 26° : El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

### **DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS**

#### **De la definición de la tesis interdisciplinaria**

Art. 27° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

#### **De la composición del comité de tesis interdisciplinaria**

Art. 28° : El comité de tesis para la realización de una tesis interdisciplinaria estará integrado por:

- a) los directores de tesis;
- b) al menos un profesor de cada disciplina involucrada, el que será designado por el jefe de programa de doctorado, y
- c) un académico externo, que sea miembro de un programa de doctorado de otra universidad nacional o extranjera.





## TITULO VII REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

### Del egreso

Art. 29°

- a) Haber aprobado el plan de estudios;
- b) Haber aprobado su investigación y texto original de la tesis por el comité de tesis, de acuerdo al Instructivo de presentación de tesis doctoral, en una de sus dos modalidades:
  1. Tesis convencional o,
  2. Tesis por compendio de publicaciones, según lo señalado en el artículo 22° del presente reglamento

### De obtención de grado

Art. 30° : Para obtener el grado el alumno deberá:

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de seis semestres en el Programa, exceptuando los alumnos en cotutela, cuya permanencia será establecida en el convenio correspondiente.
- c) Haber aprobado el examen de defensa para obtener el grado de doctor, según la modalidad por la cual el alumno haya optado:
  - i. En el caso de los alumnos que hayan hecho tesis doctoral en la forma convencional, deberán demostrar ser el autor principal en al menos un artículo científico aceptado en una revista indexada en la colección principal de Web of Science o SCOPUS, en este último caso la revista debe estar en los cuartiles 1 o 2 del Factor de Impacto (IF) que establece SciMago para Scopus.
  - ii. En el caso de los alumnos que hayan hecho tesis doctoral por compendio de artículos, deberán demostrar ser el autor principal en al menos tres artículos aceptados en revistas indexadas en la colección principal de Web of Science o SCOPUS, donde al menos uno de ellos debe estar obligatoriamente en la colección principal de Web of Science o en los cuartiles 1 o 2 del Factor de Impacto (IF) que establece SciMago para Scopus.
- d) Haber acreditado el dominio del idioma inglés, equivalente a un nivel ALTE 3 (Association Language Testers of Europe);



- e) Haber asistido a una conferencia de corriente principal, según estipule el comité de doctorado, con una ponencia aprobada como primer autor;
- f) Haber realizado una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis;  
En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito;
- g) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, dictados por el Colegio de Programas Doctorales (sigla CPD) uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética;
- h) Haber realizado dos actividades anuales de seguimiento mientras el alumno sea regular, y al menos una actividad anual de seguimiento, mientras fue beneficiado con residencias;

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Educación, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

## **TITULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES**

### **Sobre los requisitos de aprobación**

Art. 31° : Obtener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 5.0.  
Inscribir al menos 40 créditos por semestre. Una carga académica inferior requiere la aprobación del jefe del programa de doctorado de la Facultad.

### **De las causales de eliminación**

Art. 32° : Serán causales de eliminación, las siguientes:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5.0;
- b) Reprobar cualquiera de los cursos del currículum;
- c) Reprobar el examen de candidatura o no haberlo rendido en el plazo establecido en este reglamento;
- d) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, a saber, los avances de tesis, actividades anuales de seguimiento, el examen de



defensa, o bien no haber realizado su defensa en el plazo establecido en este reglamento.

Los doctorantes que hubieren incurrido en causal de eliminación podrán apelar al comité de doctorado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. En todo caso, un alumno de doctorado no podrá incurrir en cualquiera de las causales de eliminación mencionadas dos veces durante el transcurso de sus estudios. De hacerlo, será eliminado del programa sin posibilidad de nueva apelación.

## **TITULO IX DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Art. 33° : Los alumnos aceptados que tengan estudios de postgrado previos, podrán solicitar al comité de doctorado convalidar cursos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de convalidaciones de la Universidad.

Las convalidaciones de Estudio se realizarán a través del comité de doctorado y se registrarán de acuerdo al Título VIII, artículo 27° y 28° del Reglamento del Alumno de Doctorado; y artículo 28° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Cualquiera sea el número de cursos convalidados, para obtener el grado académico de doctor, el alumno deberá cumplir con el requisito de permanencia, que no podrá ser inferior a seis semestres académicos.

## **TITULO X DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones**

Art. 34° : Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica y los principios éticos de la investigación con personas.

Para estos efectos los alumnos se registrarán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.



### **De la propiedad intelectual**

Art. 35° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

## **TITULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

### **De los requisitos para impartir docencia**

Art. 36° : Podrán ser académicos del programa de doctorado, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado académico de doctor.
- b) Demostrar experiencia en investigación, manteniéndose como investigador activo, lo cual implica liderar proyectos de investigación y tener publicaciones académicas en revistas indexadas o libros con comité de pares dentro de los últimos tres años.
- c) Disponer de un tiempo de dedicación al programa, el que deberá ser coherente con las actividades académicas comprometidas y el perfil académico acordado con la decanatura.

### **De la responsabilidad de la dirección de tesis**

Art. 37° : El director de tesis, sugerido por el estudiante, será aprobado por el jefe de programa y comité de doctorado.

Será función del director de tesis asesorar, guiar y evaluar al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.



Únicamente podrán ser designados directores de tesis aquellos profesores que integran el claustro de la Facultad que sean reconocidos por el comité de doctorado como investigadores activos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19°. Ello sin perjuicio de los casos en que profesores externos actúen como co-directores de tesis en los casos de co-tutelas; y codirecciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 25° del presente Reglamento.

### **De los profesores invitados**

Art. 38° : El comité de doctorado podrá invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades a colaborar en el Programa, debiendo en todo caso dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo. 31° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad. Dichos profesores ejercerán las funciones que les asigne el jefe de programa, las que podrán incluir participación en comité de tesis, docencia, o dirección de tesis en calidad de co-director.

Art. 39° : Podrán también asumir las responsabilidades de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

## **TITULO XII DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS**

Art. 40° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

## **TITULO XIII DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA**

Art. 41° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

Secretaría General  
-22-

#### **TITULO XIV DISPOSICIONES FINALES**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.